



**AMBASCIATA D'ITALIA**  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, en adelante llamada la PRESTATARIA, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte, y por la otra la Empresa LOS GALLEGOS, llamada la PRESTADORA, con domicilio en Av. Dorrego 1552, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Jorge Antonio DOMINGUEZ KISIEL, D.N.I. n° 92.621.712, en su carácter de titular de la empresa, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio de limpieza, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto de fecha 27.10.2015 (Anexo I) presentado por la PRESTADORA.

**SEGUNDA:** La PRESTADORA es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio, por lo tanto se compromete:

- a cumplir con las normas locales vigentes, relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto, asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de "Vida Obligatorio" y "Accidente de Trabajo".
- a proporcionar una nómina del personal asignado que deberá contener:
  - datos personales completos del personal que ocupe (nombre, domicilio, tipo y n° de documento, certificado de antecedentes y buena conducta, certificado ambiental).
  - Fechas de ingreso, comunicación de egresos.
- a garantizar por si y su personal a cumplir las normas internas de la institución, observando durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuados, si así no fuera la PRESTADORA se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroque a la PRESTATARIA responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal relevado en tales condiciones.
- a presentar el certificado de antecedentes penales actualizado de todo el personal involucrado en la prestación de los servicios, expedido por la autoridad competente en un plazo no superior a 15 días corridos, contados a partir de la entrada en vigor del presente contrato;

**TERCERA:** La PRESTADORA se compromete a entregar en el curso del mes en forma obligatoria:

- Listado del personal que ha trabajado en el mes
- Fotocopia de los recibos de sueldo firmados por el empleado





- Fotocopia del pago del SUSS y ART.
- Fotocopia del interno del formulario 931
- Fotocopia de las pólizas de seguro de vida colectivo Decreto N° 1574/72 (por única vez en cada renovación)
- Nomina del personal incluido en el seguro de vida colectivo
- Nómina del personal incluido en la ART
- Fotocopia contrato ART (por única vez)

Para el titular de la Empresa la documentación a presentar será solamente:

- Pago de Monotributo
- Seguro de accidentes personales a favor de la Embajada de Italia.

Todo suscripto por un responsable de la firma.

En el caso de no presentar la documentación solicitada por dos periodos consecutivos, la PRESTATARIA se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso

**CUARTA:** La PRESTADORA declara haber tomado conocimiento del inmueble donde se efectuarán las tareas de limpieza con ingreso en la calle Billingham 2577 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los daños que pudieren producirse con motivo o en ocasión del desempeño de las tareas encomendadas, serán de exclusiva responsabilidad de la PRESTADORA, quien deberá resarcirlos al valor depreciado de los bienes dañados, siempre que se pruebe responsabilidad.

**QUINTA:** La PRESTADORA se compromete a efectuar el servicio conforme al detalle del presupuesto que forma parte de este contrato y que especifica: a) lugar de la prestación, b) programación de tareas, c) horarios, d) dotación y e) equipamiento previsto. En caso de incumplimiento la PRESTADORA abonará un punitivo establecido en el 1% del importe total pactado por cada día en el cual no se realicen las tareas contratadas.

La PRESTATARIA podrá modificar el horario previa comunicación escrita con quince días de anticipación.

**SEXTA:** El importe del presente contrato queda fijado en \$ 37.390,00 (pesos argentinos treinta y siete mil trescientos noventa con 00/100) mensuales, incluido IVA, por un total anual de \$ 448.680,00 (pesos argentinos cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta con 00/100). El pago se realizará mensualmente a condición de mantener el precio fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. La PRESTADORA no podrá, por lo tanto, reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto.

El presente contrato tendrá inicio el 1° de enero de 2016 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2016.

AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.





**SEPTIMA:** Si la PRESTATARIA comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

**OCTAVA:** Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la PRESTADORA acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

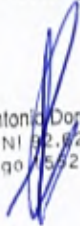
**NOVENA:** Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la PRESTADORA y la PRESTATARIA de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

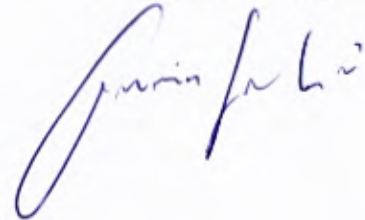
Buenos Aires, 31 de diciembre de 2015

**LOS GALLEGOS**  
(Jorge Antonio Domínguez Kisiel)

Jorge Antonio Domínguez Kisiel  
DNI 52.821.712  
Torre 1502 Cap. Fed.



Embajada de Italia



El Agregado para Asuntos Administrativos  
Dr. Enrico Salandri

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina:

Presto el consentimiento

No presto el consentimiento

para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires,

Firma del Representante Legal:

Aclaración:

  
Jorge Antonio Dominguez Kisiel  
DNI 92.621.712  
Dorrego 1552 Cap. Fed.  
Jorge Antonio Dominguez Kisiel